

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9966 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 175/1999) contra Resolución de 25 de junio de 1999.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 25 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 5 de octubre de 1998, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 175/1999), interpuesto por doña María Carmen Navarro Esteban, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9967 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para la construcción de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos.*

Suscrito con fecha 1 de marzo de 2000 el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la construcción de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para la construcción de un centro de atención especializada a grandes discapacitados físicos

En Madrid, a 1 de marzo de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De otra parte, el honorable señor don Eberhard Grosske Fiol, Consejero de Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud de nombramiento por Orden del Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 27 de julio de 1999, de nombramiento de miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

EXPONEN

I

El IMSERSO, —anteriormente, Instituto Nacional de Servicios Sociales—, es la entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de dicho Ministerio, a la que corresponde la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social. Entre sus competencias se encuentra la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

II

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 12.8, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, INSERSO.

III

El Real Decreto 2153/1996, de 27 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 22 de octubre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 12 de septiembre de 1996, por el que se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso a dicha Comunidad.